

CIRCULAR
PMM / DG- 005 - 2023

Por medio de la presente Circular, la Dirección General de la Marina Mercante **NOTIFICA** a todas las empresas que transportan, distribuyen y almacenan hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas y potencialmente peligrosas al medio marino, así como a los representantes y apoderados legales, astilleros, operadores portuarios, y en general a la industria marítima auxiliar, lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la **Ley Orgánica de la Marina Mercante**, en su Artículo 5, numerales 7, 8, 11, 12, 15 y 16 establece que el uso, protección y preservación de los litorales; así como la prevención de la contaminación marina, la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar; la prevención de la contaminación producida desde buques, plataformas fijas u otras instalaciones que se encuentren en aguas situadas en las zonas sujetas a la soberanía de Honduras o más allá de estas; la colocación de cualquier tipo de estructuras fijas o no, en el suelo o en el subsuelo marino; los artilleros y construcciones navales; la inspección técnica y operativa de buques operaciones y mercancías son actividades marítimas reguladas por esta Administración;

CONSIDERANDO: El **Acuerdo 022-2015**, sobre el Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Marina por Derrames y Vertimiento de Desechos, Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas, y la **Resolución N° DGMM 123-2017** sobre la Guía Funcional para Planes Locales de Contingencia para Empresas con Riesgos de Derrames de Hidrocarburos sus Derivados y Otras Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas (SNPP) creados con la finalidad de prevenir y mitigar de manera eficiente episodios de contaminación y por consiguiente proteger y conservar el medio marino del país;

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203
www.marinamercante.gob.hn
Correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn

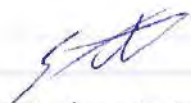
Revisión: 15
Fecha: 09/01/2023

CONSIDERANDO: La Circular PMM/DG 001-2023 de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintitrés, relativa a la obligatoriedad de presentación del Plan de Contingencias Local para toda empresa que se dedique al transporte marítimo, distribución y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas y potencialmente peligrosas al medio marino.

En base a lo anterior, la Dirección General de la Marina Mercante comunica:

PRIMERO: Tal y como fue descrito la circular antes mencionada, a partir de la fecha, la empresa que no dé cumplimiento a la presentación, a través de su apoderado legal del Plan de Contingencias Local de la empresa para ser evaluado y posteriormente aprobado por esta Dirección General, contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de la Marina Mercante, sus reglamentos y los convenios internacionales de los cuales Honduras es Parte, y se dará inicio al proceso sancionatorio correspondiente, sin excepciones de ningún tipo. Considerando que esta Dirección General ha venido desarrollando un proceso largo de socialización y de fortalecimiento de capacidades con los sectores involucrados a fin de cumplir de manera adecuada la normativa y ser facilitadores en el proceso.

Tegucigalpa M.D.C. el primer (01) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


Dr. Edgar Soriano Ortiz
Director General de la Marina Mercante



SIZ/mgf
Cc. Archivo

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203
www.marinamercante.gob.hn
Correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn

Revisión: 15
Fecha: 09/01/2023